

Bogotá, D.C., 20 de Febrero de 2026

C-T-141-196-2026

Señores

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Atn.: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ

Supervisor contrato de interventoría

Cali – Valle del Cauca

Referencia 1: **Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932 – 2025 " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0575-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI".**

Asunto: **INT- SOLICITUD MODIFICACIÓN 02, PRORROGA 2 Y ADICIÓN No.2 CTO INTERVENTORÍA NO. 4151.010.26.1.0932 – 2025**

Respetados señores:

Con la presente, CGR S.A.S como interventor designado por parte de la Secretaría De Infraestructura De La Administración Central Del Distrito De Santiago De Cali, para la vigilancia de los contratos de obra:

LOTE 1 – CTO No. 4151.010.26.1.0887-2025 - REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA COMUNA 1,2,4,12, Y 22 DE LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTO DE LA ELVIRA, LA LEONERA Y PICHINDÉ, ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI"

LOTE 3 – CTO No. 4151.010.26.1.0927-2025 - "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA COMUNA 5,7,10,18,19,20 Y 21 DE LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Se permite solicitar una modificación de la cláusula 8 Forma de pago por reajuste de tarifas que actualmente están por debajo de salario mínimo, adición No. 2 y prorroga No. 2 al contrato de interventoría **No. 4151.010.26.1.0932** hasta el **20 de marzo de 2026**, con el fin de continuar con la supervisión de las metas físicas faltantes por ejecutar de los contratos anteriormente relacionados (Lote 1 y 3). Lo anterior, teniendo en cuenta la viabilidad de las prórrogas para los dos contratos de obra (lote 1 y 3) informada por la Secretaría de Infraestructura previo aval de la interventoría, las cuales fueron justificadas por los contratistas de obra por los siguientes hechos:

1. SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICIÓN

Las causales que sustentan la solicitud de prórroga se basan en el siguiente resumen de hechos que sustenta las prórrogas de los contratos de obra Lote 1 y Lote 3.

LOTE 1 – CTO No. 4151.010.26.1.0887-2025

- Atrasos Tramo 13 – Carrera 118 entre calles 6 y 14, no imputables al contratista producto de redes servicios públicos, eventos sobrevinientes en la red de alcantarillado y gestiones solución de cauce natural que llega a la vía en abscisa K0+720.
- Atrasos en Tramo 13A – Carrera 116 entre calles 11A y 18, no imputable al contratista producto de redes superficiales no previstas, que requirieron de atención por parte del contrato.
- Atraso Tramo 14A – Calle 4 entre carreras 122 y 125, en el cual se han requerido tiempos adicionales para su ejecución producto de trámites para la aprobación de PMT categoría 2.
- Atraso Tramo 8A – Calle 38 Norte entre Avenida 4 Norte y Avenida 6 Norte. Se presenta en este tramo atraso por ejecución de contrato de EMCALI en el cual se debe prever el alcance. A su vez la red de alcantarillado pluvias y sumideros se encuentran luego de la limpieza con grado de colmatación crítico.

La prórroga para este LOTE, fue solicitada por el contratista CONSORCIO GRUPO LVA enviada mediante comunicado 2025-LVA3-192 recibido el 19 de febrero de 2026 y viabilizada por la interventoría mediante comunicado C-T-141-197-2026 hasta el **20 de marzo de 2026**.

LOTE 3 – CTO No. 4151.010.26.1.0927-2025

- Trámites para PMT La interventoría identifica que en la solicitud del contratista se presentan motivos, como la elaboración y aprobación de los PMT para el proyecto, toda vez que los tramos asignados en la adición No. 2 era nuevos y cuyos trámites para su inclusión se realizaron a finales del año 2025, por tanto, durante el periodo de prórroga No. 2 en enero de 2026, correspondía realizar dicha elaboración y obtención de la aprobación del PMT. Los motivos se amplían en la comunicación de aval de la prórroga de interventoría.
- Atrasos Tramo 62 Carrera 66 entre Calles 2 y 5, Comuna 19. Debido al cambio de intervención de la estructura de pavimento y tiempos adicionales para la realización de PMT Categoría 3, hasta obtener su aprobación por secretaria de Movilidad se requiere de tiempos adicionales para culminar la ejecución de la obra. Sin embargo este tramo queda en suspensión hasta tanto se obtenga la aprobación del PMT categoría 3 por parte de secretaria de movilidad, lo cual determinara los tiempos de ejecución posteriormente.

- Terminar la ejecución de obra en los siguientes tramos, en los cuales a la fecha se tiene avance en instalación de base, y que se encuentra por encima del 70% de ejecución de obra:
- Tramo No. 54 - CALLE 18 OESTE ENTRE CARRERAS 49 C Y 50B: 16 de marzo de 2026
- Tramo No. 43R: Carrera 9 entre Calle 75 y Calle 78, Comuna 7. 16 de marzo 2026
- Tramo No. 59: Calle 8 entre Carrera 42 y Carrera 42 Bis, Comuna 19. 16 de marzo 2026
- Tramo No. 60: Carrera 42 Bis entre Carrera 42 y Carrera 44, Comuna 19. 16 de marzo 2026
- Tramo No. 61: Carrera 43 entre Calle 6A y Carrera 42 Bis, Comuna 19. 16 de marzo 2026
- Tramo No. 63: Calle 72A entre Carreras 7B y 7C, Comuna 7. 20 de marzo 2026
- Tramo No. 64: Carrera 11 entre Calles 73 y 74, Comuna 7. 20 de marzo 2026
- Tramo No. 65: Carrera 11 entre Calles 74 y 74A, Comuna 7. 20 de marzo 2026

La prórroga para este LOTE 3, fue solicitada por el contratista CONSORCIO MMC 2025 enviada mediante comunicado MMC 2025-130 del 18/02/2026 y viabilizada por la interventoría mediante comunicado C-T-141-198-2026 hasta el **20 de marzo de 2026**.

Para el periodo de prórroga de la interventoría se tiene en cuenta el plazo mayor de los contratos de obra que corresponde a Lote 3 con plazo hasta el 20 de marzo de 2026, sin incluir el Tramo 62 el cual queda a la espera de obtener la aprobación del PMT para proceder a su ejecución.

• JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Desde el punto de vista jurídico la prórroga solicitada por el contratista, es viable a partir de las siguientes consideraciones, las cuales se basan en la restitución de tiempos al contrato y proveer un término adicional para la terminación de las obras, con el fin de concretar el alcance contractual.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual: "Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias

y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...).”

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Por lo expresado, es viable la prórroga al plazo del contrato, con el fin de alcanzar el beneficio de la comunidad, el cual se concreta con el alcance del objeto contractual y a su vez permite restituir al contratista plazos necesarios para la terminación y funcionalidad de las obras, proveer el plazo necesario para un alcance físico mayor de obra y al mismo tiempo le permite a la interventoría seguir prestando los servicios de supervisión hasta la culminación de las obras contratadas por la secretaría de Infraestructura.

- **VALOR ADICIONAL DE LA INTERVENTORÍA**

El valor adicional de la interventoría se soporta en los recursos de personal y equipo que se deben destinar para realizar el control y la vigilancia de las obras correspondientes a los tramos adicionales que la Secretaría de Infraestructura planea realizar en atención a las necesidades y requerimientos de la comunidad, relacionadas con los Lotes 1 y 3.

Para la prórroga solicitada la interventoría realiza la proyección de los recursos necesarios para la supervisión de las obras, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Recursos Lote 1

- 1 Director de interventoría
- 2 Ingeniero residente
- 1 Ingeniero especialista en pavimentos
- 1 Ingeniero residente ambiental
- 1 Residente social
- 1 Residente SG-SST
- 3 Inspector de interventoría
- 1 Topógrafo
- 1 Cadenero 1
- 2 Cadenero 2
- 1 Conductor- Motorista

- 1 Alquiler de Vehículo (Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2018 en adelante)

- 1 Equipo Completo de Laboratorio y Campo - Control de Calidad de Procesos y Materiales

- 1 Equipo completo de topografía (Estacion Total-Nivel Automatico)
- 1 Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs)
- 1 Reproduccion de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Etc) Planos (Plotter)

Recursos Lote 3

- 1 Director de interventoría
- 3 Ingeniero residente
- 1 Ingeniero especialista en pavimentos
- 1 Ingeniero residente ambiental
- 1 Residente social
- 1 Residente SG-SST

- 2 Inspector de interventoría
- 1 Topógrafo
- 1 Cadenero 1
- 1 Cadenero 2
- 1 Conductor- Motorista

- 1 Alquiler de Vehiculo (Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2018 en adelante)
- 1 Equipo Completo de Laboratorio y Campo - Control de Calidad de Procesos y Materiales
- 1 Equipo completo de topografía (Estacion Total-Nivel Automatico)
- 1 Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs)
- 1 Reproduccion de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Etc) Planos (Plotter)

Los recursos se desglosan con detalle y dedicaciones en plan de cargas anexo.

Los recursos proyectados para el periodo de prorroga arrojan los siguientes valores adicionales por Lote de obra:

LOTE	VALOR ADICIONAL BASICO	VALOR ADICIONAL IVA (19%)	VALOR ADICIONAL TOTAL
LOTE 1 - CTO No. 4151.010.26.1.0887-2025	\$ 98.238.971,00	\$ 18.665.404,00	\$ 116.904.375,00
LOTE 3 – CTO No. 4151.010.26.1.0927-2025	\$ 102.248.725,00	\$ 19.427.258,00	\$ 121.675.983,00
TOTAL	\$ 200.487.696,00	\$ 38.092.662,00	\$ 238.580.358,00

De la tabla anterior se desprende que la interventoría requiere un valor total básico de \$200.487.696,00 más un IVA de \$ 38.092.662,00, para un total de \$ 238.580.358,00.

El balance financiero de la interventoría, quedaría de la siguiente manera:

CTO INTERVENTORÍA No. 4151.010.26.1.0932 - 2025	
VALOR INICIAL	\$ 1.700.423.323,00
VALOR ADICIÓN 01	\$ 560.407.390,00
VALOR ADICIÓN 02	\$ 238.580.358,00
VALOR ACTUALIZADO	\$ 2.499.411.071,00

Con base en lo anterior, se solicita a la Secretaría de Infraestructura prorrogar el plazo del contrato de interventoría **No. 4151.010.26.1.0932 – 2025** hasta el 20 de marzo de 2026 y al mismo tiempo adicionar su valor en **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA MIL, TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$238.580.358,00)**, con el fin de acometer las actividades pendientes de ejecución, supervisar las obras de los tramos adicionales de los Lotes 1 y 3 y asegurar el beneficio de la comunidad y los usuarios viales, el cual se concreta con el cumplimiento del alcance contractual.

Se anexa presupuesto de interventoría – Plan de cargas para la adición.

La interventoría indica que para la prórroga No. 2 se proyectan recursos necesarios únicamente para los tramos en ejecución, los cuales son menores a los contemplados en la propuesta económica del contrato, toda vez que a la fecha ya han finalizado tramos que eran objeto del contrato inicial, como son:

- **LOTE 1**

Frente	Tramo Vial
5	AVENIDA 2CN ENTRE CALLES 44AN Y 45N
10	CARRERA 28A ENTRE CALLE 44 Y 50
15	POLIDEPORTIVO VEREDA LAURELES
16	CABECERA SECTOR CASA MURO EN PIEDRA
18	CABECERA PARTE ALTAVIA A VEREDA EL PORVENIR
19	VEREDA LA CAJITA SECTOR SEDE COMUNAL

- **LOTE 2**

Frente	Tramo Vial
21	CARRERA 31 ENTRE 44 Y 48
22	CALLE 72 O ENTRE CARRERAS 28F y 29
23	CARRERA 27 ENTRE CALLES 103 Y 112. SENTIDO : E - W
24	CARRERA 26G ENTRE CALLES 90 Y 94
25	CALLE 84 ENTRE CARRERAS 26 Y 26C
26	CARRERA 39 ENTRE CALLE 48 Y CALLE 55 (AMBAS CALZADAS)
27	CALLE 52 ENTRE CARRERA 39E Y CARRERA 41 B
28	CALLE 51 ENTRE CARRERA 39E Y CARRERA 39 G
29	CALLE 49 ENTRE CARRERA 39E Y CARRERA 41B
30	CARRERA 32A ENTRE AV CIUDAD CALI Y CALLE 57
31	CALLE 39A ENTRE CARRERA 46B Y CARRERA 47
32	CARRERA 48A ENTRE CALLE 42 Y CALLE 44
33	CARRERA 65B ENTRE CALLE 10A Y CALLE 11
34	CARRERA 75 ENTRE CALLES 13 y 13B

35	CALLE 10BIS ENTRE CARRERA 71 Y CARRERA 72
36	CARRERA 61 ENTRE CALLE 10 Y CALLE 11B
37-A	LOURDES - LA PLANETA
38-A	ENTRADA SAN JAVIER - RESGUARDO

- LOTE 3

Frente	Tramo Vial
40	CALLE 47 ENTRE CRA 2 Y CRA 3
42	CALLE 74 ENTRE CARRERA 8C Y CRA 9
44	CARRERA 43A ENTRE CALLES 13 y 14
46	CALLE 3A ENTRE CARRERAS 70 Y 72
47	CALLE 3B ENTRE CARRERAS 70 Y 72
48	CARRERA 72 ENTRE CALLES 3A Y 3C
49	CARRERA 94 ENTRE CALLES 4 Y 5
50	CALLE 8A ENTRE CARRERA 42 Y CARRERA 44
51	CALLE 9C ENTRE CARRERA 53 Y CARRERA 56
53	DIAGONAL 48 ENTRE CALLE 12 OESTE Y CARRERA 54

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La interventoría solicita comedidamente a la entidad contratante realizar una modificación en la cláusula 8. FORMA DE PAGO del contrato de interventoría, en el sentido de incluir párrafo que permita a esta interventoría realizar el re ajuste de la tarifa del personal de la propuesta económica que para el año 2026 que se encuentra por debajo del salario mínimo mensual legal vigente, que para el año 2026 fue fijado en un valor de \$1.750.905, sin embargo, en la propuesta económica y tarifas vigentes del contrato se encuentra en \$1.470.358 para los cargos de Cadenero I, Cadenero II y conductores. Por lo anterior y con el fin de evitar que el cumplimiento de nuestras obligaciones laborales y de salarios sea excesivamente oneroso para el contratista de interventoría, se solicita a la entidad contratante estudiar y viabilizar el ajuste requerido, incluyendo en el siguiente párrafo.

PARAGRAFO 1: “Podrán ser objeto de ajuste las tarifas del personal cadenero I, Cadenero II y conductores al valor correspondiente al salario mínimo mensual legal vigente del año en curso, de acuerdo con la ejecución real de los recursos dados en el año correspondiente”.

Para los efectos anteriores, la interventoría realizó el cálculo del ajuste total requerido, diferenciando los valores que se encuentran pendientes por cobrar correspondientes al avance de la obra del contrato principal cuya ejecución se encuentra programada para el año 2026 y a los recursos definidos en la adición del contrato realizada para atender la supervisión de las metas físicas adicionadas a los lotes 1 y 3. Por tanto el valor adicional solicitado incluye ya la proyección del reajuste de salarios.

En este sentido, la interventoría solicita a la Entidad estudiar y viabilizar el ajuste solicitado, revisando las tarifas que quedaron por debajo del SMMLV establecido para el año 2026 para evitar que el cumplimiento de la obligación sea excesivamente oneroso para el contratista, toda vez que el incremento del SMMLV decretado por el gobierno, supera las proyecciones económicas razonables que las partes consideramos al momento de presentar la oferta y a que

no se puede obligar al contratista a asumir cargas económicas derivadas de actos de autoridad (como los decretos salariales) que no estaban previstos en la matriz de riesgos del contrato, a fin de garantizar:

- El cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- La continuidad en la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato.

Por lo anterior solicitamos amablemente realizar todos los tramites y/o modificación de cláusulas que sean necesarias con el fin de atender nuestra solicitud. Se anexa comunicación C-A-141-003-2026 del 26/01/2026, en la cual se desglosan de manera más detallada el sustento para el ajuste de tarifas mínimas al salario mínimo legal vigente.

Anexos:

- Comunicado C-A-141-003-2026 del 26/01/2026
- Presupuesto recursos adición.

Atentamente,


JOHN ANDRÉS ARIAS H.
Director de interventoría
CGR S.A.S

c.c.	Archivo Oficina SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA De La Administración Central Del Distrito De Santiago De Cali			
Anexos:	Folios ()	CD ()	Tomos ()	Carpeta Digital ()